



**ACUERDO No. 001
(22 de enero de 2013)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA AMPLIACIÓN DE LA CALLE 53SUR A LA ALTURA DE LA CARRERA 40 Y LA CARRERA 20 A LA ALTURA DE LA CALLE 25SUR”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 58 y 313 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, la Ley 136 de 1994 y la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 010 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de utilidad pública para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y demás derechos reales de las fajas de terreno que hacen parte de los bienes inmuebles que se determinan en el presente Acuerdo, para la ejecución de las obras del proyecto de fortalecimiento vial urbano, específicamente la ampliación de la Calle 53 sur a la altura de la carrera 40 y de la carrera 20 a la altura de la Calle 25sur.

Los predios que se declaran de utilidad pública y sobre los cuales se advierte el grado de afectación, se identifican así:

1. Ubicación: Barrio 07 – Loma del Barro – Manzana 006– predio N° 001

Dirección: Calle 53sur N° 40-04
Matricula: 001- 554373
Código Catastral: 10070060000100000000
Descripción: Lote de terreno de 11,50 metros de frente por 13.00 metros de centro, con casa de habitación, área total de 149,50 metros cuadrados
Afectación: Total.

2. Ubicación: Barrio 032 – El Atravesado – Manzana 008– predio N° 020

Dirección: Calle 25Sur N° 20-10
Matricula: 001-26694
Código Catastral: 10320080002000000000
Afectación: Parcial solo para sección vial

ARTICULO SEGUNDO. Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, proceda a la inscripción de la afectación por causa de obra pública en cada uno de los folios de matricula inmobiliaria de los bienes





inmuebles que se afectan con el presente Acuerdo y de igual manera para que proceda a la notificación personal a los propietarios.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con la Ley 388 de 1997 y en caso de ser necesario, proceda a la determinación de la expropiación por vía administrativa de las áreas requeridas de cada uno de los bienes inmuebles que se afectan con el presente Acuerdo, a través de Acto Administrativo formal, el cual se notificará a cada uno de los titulares del derecho de propiedad y que será inscrito en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria; este mismo Acto se constituirá en oferta de compra tendiente a obtener una enajenación voluntaria o en su defecto a la expropiación por vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 284 del Acuerdo 010 de 2011, la Oficina Asesora de Planeación definirá las condiciones de urgencia de la adquisición de los inmuebles, en caso de tener que acudir al mecanismo de la expropiación por vía administrativa, considerando las situaciones enunciadas en los Artículos 64 y 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con la Ley 388 de 1997, y la Ley 1551 de 2012, artículo 18, parágrafo cuarto (4º) proceda a la suscripción de los respectivos contratos de compraventa y demás actos administrativos propios y derivados de la adquisición de los bienes inmuebles determinados en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil trece (2013), después de haber sido analizado, discutido y Aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, según convocatoria realizada por el Señor Alcalde a través del Decreto No. 045 de enero 16 de 2013.

RICARDO ARTURO GAVIRIA GOMEZ
Presidente

MARIA PIEDAD DIAZ MONTOYA
Secretaría General

